



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

## ANUNCIO

Área de Presidencia y Planificación  
Servicio de Recursos Humanos

**ASUNTO:** Designación de la funcionaria doña Antonia Barrios Marichal para ocupar el puesto denominado Director/a de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante el sistema de libre designación.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se adoptaron los siguientes acuerdos cuyos testimonios son del siguiente tenor:

**-Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veinte.**

"Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de julio de 2020, del siguiente contenido literal:

"El expediente tramitado con el número 2020011491 para el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación de funcionario de carrera para el puesto de puesto de Directora de la Asesoría Jurídica, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 010001101, permite considerar que cumplen los requisitos de esta convocatoria todos los aspirantes siguientes, haciendo improcedente la consideración de posibles reclamaciones y, en consecuencia, la publicación de lista de admitidos:

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA Nº PUESTO 010001101	- Ceferino José Marrero Fariña	***2766**
	- Antonia Barrios Marichal	***4182**
	- María del Cristo Gorrín Marrero	***9725**
	-Juan Esteban Méndez Leiva	***4302**
	-Francisca Regina Delgado Sosa	***0463**
	-Ernesto J. Padrón Herrera	***5841**
	-Jorge Díaz Sánchez	***9929**

La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de: "(...) a) Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia en su ámbito competencial. b) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito. c) El apoyo administrativo, el asesoramiento legal y asistencia jurídica a la Presidencia de la Corporación, Junta de Gobierno Local y órganos directivos, cuando sea preceptivo. d) Autorizar las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos análogos ejerciendo las funciones de la Asesoría Jurídica de los Órganos de Contratación. e) La emisión de Informes previos a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo y reglamentos de naturaleza orgánica. f) La función de defensa jurídica general de los órganos de gobierno y directivos. g) La emisión de informes jurídicos en aquellos supuestos en los que sea requerido por la Presidencia de la Corporación. h) Administrar y gestionar los recursos personales, económicos y materiales adscritos. i) Aquellas otras que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico. (...)".

El Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de 27 de mayo de 2009) en su artículo 38 indica que corresponden a la Asesoría Jurídica, entre otras, las siguientes funciones: "(...) a) La asistencia jurídica al/ a la Alcalde/sa, a la Junta de Gobierno y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa jurídica en juicio del Ayuntamiento. b) La dirección, organización, coordinación e inspección de las funciones

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020011491

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 03/09/2020 11:45:35  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CC1C76DF52A50C9D0EEED400BD1F5711BF035462C en la siguiente dirección: <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



encomendadas al personal adscrito a los servicios jurídicos municipales, sin perjuicio de las que estén atribuidas al/la Secretario/a General del Pleno y a otros órganos estatales o autonómicos que tengan atribuidas normativamente funciones de asesoramiento. c) De conformidad con la legislación de contratos del Sector Público el asesoramiento jurídico a los órganos de contratación, formando parte, además, de las juntas y mesas de contratación que se constituyan. d) Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: - Los conflictos de atribuciones entre órganos de la administración municipal. - Los proyectos y anteproyectos de ordenanzas, reglamentos y disposiciones de carácter general del Ayuntamiento o sobre los que deba informar o manifestar su criterio, preceptivamente, la Administración Municipal. - Los convenios. - Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica. - Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informados por la Asesoría Jurídica. - Actuaciones administrativas y diligencias preprocesales previstas en los artículos 29, 30, 43, 44 y 110 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. - Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo. - Bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos. - Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales. - Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad. - Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales. - Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo. (...)"

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

- a) Los años de servicio entendidos como experiencia.
- b) El desempeño de puestos de Dirección.
- c) Las actuaciones en tareas relacionadas con la función consultiva municipal.
- d) Las actuaciones en tareas relacionadas con los Tribunales.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales de la funcionaria doña Antonia Barrios Marichal al acreditar, en mayor medida que el resto de los aspirantes, una relación más continuada y variada en todos los órdenes jurisdiccionales durante más de veinte años, o sea en aquellas tareas en las que existe la contradicción de las partes en el debate jurídico tal como en la actividad forense se suscita; una sólida experiencia en materia consultiva con antecedentes de responsabilidad en estas funciones en el Gobierno Autónomo de Canarias antes que en este Ayuntamiento, abarcando conocimientos en todas aquellas áreas en las que el Gobierno Autónomo o Municipal ha requerido la función consultiva; así como la experiencia continuada en cargo directivo, específicamente como Directora propia de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (con nombramiento el día 1 de noviembre de 2018). Además destaca la posesión del título de Experta en Alta Dirección Pública expedido por Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC); y ser Graduada en Ciencia Jurídica de las Administraciones Públicas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: "1. La libre designación con convocatoria pública



consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: “(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)”.

*Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15, letra f del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento -previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos-, a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia.*

En su virtud, y de conformidad con las bases de la convocatoria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Nombrar a doña Antonia Barrios Marichal, con documento nacional de identidad \*\*\*4182\*\*, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Directora de la Asesoría Jurídica, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 010001101.

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres días y tomar posesión en el en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

**Tercero.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

#### **-Sesión ordinaria celebrada, el día uno de septiembre de dos mil veinte.**

“Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al nombramiento mediante libre designación de funcionario de carrera para el puesto de Directora de la Asesoría Jurídica, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 010001101, resulta:

**1º.-** El día 15 de julio entra por el Registro del Servicio de Atención al ciudadano la solicitud de Da Pilar González Hernández de participación en la convocatoria para la provisión del puesto de Director de la Asesoría con no de registro de entrada 32625 acompañada de currículum, la cual se incluyó en el expediente correspondiente. Con el mismo número de registro hay dos solicitudes más para las distintas convocatorias, una de ellas es la del presente expediente de Director/a de la Asesoría Jurídica y la otra es la de Jefe/a de Servicio de Cultura.

**2º.-** Considerando que en concreto la solicitud para esta convocatoria, cumple los requisitos de la misma, es por lo que se incluye en la relación de aspirantes conforme se indica:

2020030861,7 de julio 2020	- Ceferino José Marrero Fariña* (2)	***2766**
2020031491, 9 de julio 2020	- Antonia Barrios Marichal*(1)	***4182**
2020031253, 9 de julio 2020	- María del Cristo Gorrín Marrero	***9725**
2020032625,15 de julio 2020	-María del Pilar González Hernández	***1540**
2020033091, 16 de julio 2020	-Juan Esteban Mendez Leiva	***4302**
2020033315, 17 de julio 2020	-Francisca Regina Delgado Sosa*(3)	***0463**
202034649,22 de julio 2020	-Ernesto J. Padrón Herrera	***5841**
2020034523,22 de julio 2020	-Jorge Díaz Sánchez	***9929**



3º.- Estudiado nuevamente el expediente, una vez retrotraídas las actuaciones e incorporada la documentación omitida y no suponiendo cambio sustantivo alguno, procede mantener el resto del informe en los mismos términos, dándose traslado de nuevo del expediente con las solicitudes y respectivos currículos de los aspirantes, anteriormente relacionados, se eleva al Sr. Alcalde Presidente para que traslade a la Junta de Gobierno Local, con la Propuesta que esa Alcaldía considere en orden a las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico.

4º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración, corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15, letra f, del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento- previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos, a propuesta de esta Alcaldía- Presidencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Retrotraer las actuaciones en el expediente al momento de examinar la documentación de los aspirantes, incluyendo a doña Pilar González Hernández.

**Segundo.-** Mantener en sus propios términos el acuerdo adoptado por este Órgano en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 24 de julio de 2020, donde se nombra a doña Antonia Barrios Marichal, con documento nacional de identidad nº \*\*\*\*4182\*\*, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Directora de la Asesoría Jurídica, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 010001101.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres días y tomar posesión en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

**Cuarto.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada al margen.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENCIA

(Decretos nº 4182/2019 de 20 de junio; nº 2973/2020, de 7 de mayo  
y nº 2986/2020, de 8 de mayo.)

Fdo. José Manuel Hernández Díaz

